**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución, determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”;

**Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";*

**Que**, el artículo 323 del COOTAD establece: “*Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (…)”*;

**Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

**Que,** el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;*

**Que,** el artículo 417 del COOTAD señala que: “*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

*a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*

*b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*

*c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refiéranlos literales a) y b);*

*d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*

*e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*

*f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*

*g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*

*h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

*Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”*;

**Que**, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: “*regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”*;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”*;

**Que,** el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: “*j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”*;

**Que,** el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: “*De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

*1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*

*2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*

*3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*

*4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.*

*Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

*Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;*

**Que,** el Abg. Boris Alomoto, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Parroquial “Carcelén Bajo” mediante Nro. L.D.B.P.C.B 2021-37, D.M Quito 08 septiembre del 2021, solicitó a la Administración Zonal La Delicia, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de los predios Nos. *315199 (Cancha 1) ubicado en la calle E8 y N91, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén; 315180 (Sede Social) ubicado en la calle N90A y E3, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén; y 673952 (Cancha 2) N90 y Pasaje 25, Barrio Los Mastodontes, Parroquia Carcelén (…)*;

**Que*,*** *El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es titular de dominio del*  predio **N° 0315199** con clave catastral 14010-20-001 (área comunal N°1) *Cancha 1) ubicado en la calle E8 y N91, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén*; y predio **N° 0315180** con clave catastral 13909-24-002 (área comunal N° 18), *(Sede Social) ubicado en la calle N90A y E3, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén;* son de propiedad municipal de acuerdo a escritura de transferencia de dominio de los lotes de terreno correspondiente a las áreas verdes y comunales por parte de la Cooperativa de Vivienda Comité del Pueblo “Carcelén Libre” a favor del Ilustre Municipio de Quito, celebrada en la Notaria Tercera del Dr. Efraín Martínez el 15 de noviembre de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de agosto de 1991; y del predio **N° 0673952**, con clave catastral 13909-27-032, es de propiedad municipal por constituir área verde de la tercera etapa de la Urb. Los Mastodontes, *(Cancha 2) N90 y Pasaje 25, Barrio Los Mastodontes, Parroquia Carcelén (…) ,* transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza N° 2863 de 29 de mayo de 1991, protocolizada en la Notaría del Dr. Antonio Vaca el 15 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de agosto de 1991 y de la Reforma de Ordenanza N° 3151 de 18 de octubre de 1995, protocolizada en la Notaría del Dr. Roberto Salgado Salgado del 20 de abril de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de abril de 1999;

**Que,** la Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, mediante Oficio Nro.GADDMQ-DMGBI-2022-3402-O de 6 de septiembre de 2022, remitió el DMGBI-ATI-2022-0190 de 05 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *“(…) emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la la Liga Deportiva Barrial Parroquial “Carcelén Bajo”*;

**Que,** el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez Secretario de Educación, Recreación y Deporte, mediante Memorando Nro.GADDMQ-SERD-2022-02196-M de 21 de octubre de 2022, remitió el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR\_AFR-CDU-126-2022; en el cual emite: *informe* ***FAVORABLE*** *para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de los predios municipales Nros. 315199 (Cancha 1) ubicado en la calle E8 y N91, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén; 315180 (Sede Social) ubicado en la calle N90A y E3, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén; y 673952 (Cancha 2) N90 y Pasaje 25, Barrio Los Mastodontes, Parroquia Carcelén (…);*

**Que,** la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administradora Zonal Administración Zonal La Delicia, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2866-O de 21 de octubre de 2022, señaló: *“(…) es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso de los predios No.0315199-0315180-0673952 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelén Bajo“ por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público (…)”;*

**Que,** el Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos Director Metropolitano de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2588-O de 20 de octubre de 2022, procede a: *“(…) emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2348 correspondiente al Bien Inmueble del Predio No. 673952, Informe Técnico Nro STHV-DMC-UCE-2349 correspondiente al Bien Inmueble del Predio315180 e Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2350 correspondiente al Bien Inmueble de Predio Nro. 315199, que se encuentran registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4517-O de 09 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remitió el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelén Bajo”;

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0271-O de 24 de enero de 2023, la Procuraduría Metropolitana, ratifica el criterio legal sobre el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, de los predios Nos. 315199,673952 y 315180 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelén Bajo”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano;

**Que,** con oficio No. GADDMQ-AZLD-2023-3052-O de 16 de octubre de 2023, la Ing. Martha Alexandra García Acebo, remite a la doctora Libia Fernanda Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe social generado por la Dirección de Gestión Participativa, así como el registro de asistencia y la ayuda memoria levantada en el proceso de socialización, a fin de seguir con el proceso para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelén Bajo”;

**Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-xxxx de xxx xxxx de 2023, mediante el cual se emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución; y,

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el xx de xxxx de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-037, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelen Bajo” y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio 0315199 equivalente a 6580.59m2, área total del predio 0315180 equivalente a 1004.11m2,área total del predio 0673952 equivalente a 6919.23 m2, ubicado en la calle E8 y N91, Barrio Carcelén Bajo, Parroquia Carcelén, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 2.-** Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

**Disposición General Primera.-** En caso de que la Administración Zonal competente, constate un error dentro del contenido del convenio o de la resolución, presentará a la Comisión de Propiedad y espacio Público, una propuesta modificatoria o derogatoria de la presente Resolución.

**Disposición General Segunda.-** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal La Delicia y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Disposición Transitoria Única.-** Para la suscripción del convenio la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Carcelén Bajo”, en el término máximo de treinta días contados desde la aprobación de la presente resolución, deberá remitir a la Administración Zonal correspondiente, el registro del Directorio vigente certificado por la autoridad competente.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2023.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**